

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2026

Doctor

GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO

Secretaría de las Tecnologías de La Información y Las Comunicaciones

Gobernación del Valle del Cauca

La Ciudad

ASUNTO: Propuesta prestación de servicios PROFESIONALES

Cordial saludo,

De manera atenta presenté la propuesta para la prestación de servicios PROFESIONALES respectivamente, para la SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de la Gobernación del Valle del Cauca, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TI Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", EN LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Mi experiencia profesional y/o laboral relacionada, se encuentra debidamente acreditada en la hoja de vida registrada en el aplicativo SIGEP II, así como en los demás documentos y soportes que se anexan a la presente propuesta, los cuales permiten evidenciar la formación académica, experiencia y demás requisitos relacionados con el objeto de los servicios a prestar.

Con la firma del presente contrato, autorizo de manera expresa al Departamento del Valle del Cauca, para que, en cumplimiento de la Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 modificado por la Ley 2195 del 2022 artículo 31 y demás normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), consulte y verifique la información contenida en las bases de datos y listas restrictivas nacionales e internacionales, conforme al manejo de la información contenida en la Ley 1581 del 2012.

Declaro que he sido informado(a) sobre la Política de Tratamiento de Datos Personales del Departamento del Valle del Cauca, y la finalidad de la autorización otorgada.

También, declaro la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007 y en las demás normas sobre la materia, ni incurso en las causales estipuladas en el artículo 323 del Código Penal modificada por la ley 1762 del 2015.

Agradezco su amable atención,



YADIRA GONGORA GARCIA

29.231.781 Expedida en Buenaventura (Valle)